



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100240E**

Mediante radicado No. 20234700160052 del 07/12/2023, la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en calidad de propietaria, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS ACACIAS**", a favor del predio denominado "Volconda 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, con una extensión superficiaria de **10ha 7520m²**, ubicado en el municipio de Samaná, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 07 de marzo de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 005 del 04 de enero de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS ACACIAS**", a favor del predio denominado "Volconda 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, ubicado en el municipio de Samaná, departamento de Caldas, solicitado por la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en calidad de propietaria.

Que dentro del Auto No. 005 del 04 de enero de 2024, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en calidad de propietaria, allegar lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

Artículo 2. Requerir a la señora MARLENY LOPEZ DE PALACIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. RESOLUCION 000440 DEL 23-06-1988 INCORA DE LA DORADA

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 05 de enero de 2024, a la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en calidad de propietaria, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones liliaecheverri2017@gmail.com

Que, mediante radicado 20244700005302 del 23 de enero de 2024, la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en calidad de propietaria allego los requerimientos, los cuales fueron verificados mediante formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Samaná Caldas, el 26 de julio de 2024 y desfijado el 09 de agosto de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700103842 del 23 de agosto de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- fijado el 09 de abril de 2024 y desfijado el 22 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700050512 del 07 de mayo de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Volcanda 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- emitió Concepto Técnico No. **20242301552221** del 18 de julio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas

J/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -
Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del
Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se
relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio denominado "Volconda 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.114-9600 y cédula catastral No. 176620003000000050573000000000 se encuentra ubicado en la vereda El Bosque, corregimiento de Florencia, municipio de Saman, Departamento de Caldas.

1.2 Linderos

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, "Los linderos se hallan claramente anotados en la copia de la resolución No. 000440 de fecha 23 de junio de 1.988 incora la dorada, registrada el 06 de abril de 1.989, en 31 folio de matrícula inmobiliaria No. 114-0009600". Dado lo anterior, se relaciona la siguiente información encontrada en la resolución No. 000440 de fecha 23 de junio de 1988:

Linderos: "Punto de partida: Se tomó como tal el delta número veintidós (22) situado al norte, donde concurre las colindancias de JOSE CARDONA, OBDULIO ESCOBAR, MARLENY LOPEZ DE FRANCO en 340 Mts del delta 22 al 44. JOSE LUIS GIRALDO en 136 Mts caño al medio del delta 44 al 51, ESTE. CARLOS ARTURO PALACIO HERNANDEZ en 127 Mts del delta 51 al 25.

ANA JULI TORO en 170 Mts del delta 25 al detalle 1.SUR. -LUIS EDUARDO MURILLO TORO en 250 Mts caño al medio en partes del detalle 1 al 4. CARLINA CARDONA DE FRANCO. En 332 Mts del del detalle 4 al delta 14. OESTE. -JOSE CARDONA en 227 Mts camino al medio del delta 14 al 22 punto de partida y encierra."

1.3 Área

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No.114-9600 el predio "Volconda 2" cuenta con un área de 10 ha 7.520 m2 sin embargo, de acuerdo con la cartografía remitida por CORPOCALDAS, el área objeto de registro es igual a 9 ha. 9486 m2. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LAS ACACIAS".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Volconda 2"	114-9600	10,7520	9,9486

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "LAS ACACIAS". Fuente: Informe técnico remitido por CORPOCALDAS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita realizada por CORPOCALDAS, la reserva objeto de registro "LAS ACACIAS", se encuentra ubicada en el Orobioma Subandino Nechí-San Lucas, en el límite inferior del ecosistema Bosque Subandino, en una de las zonas más lluviosas del país debido a la influencia del Magdalena Medio, en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río La Miel, con una altura entre los 1300 y 1583 msnm. Así mismo, el predio presenta pendientes escarpadas de altos grados de inclinación, información que fue verificada y corroborada con la visita de campo.

El área se encuentra en buen estado de conservación, representado principalmente por bosque subandino, cuenta con un nacimiento de agua del cual no se conoce el nombre y que descarga sus aguas en el río Manso. En su parte alta fue localizada una colmatación de agua que genera un espejo de aproximadamente 15 x 20 mtrs.

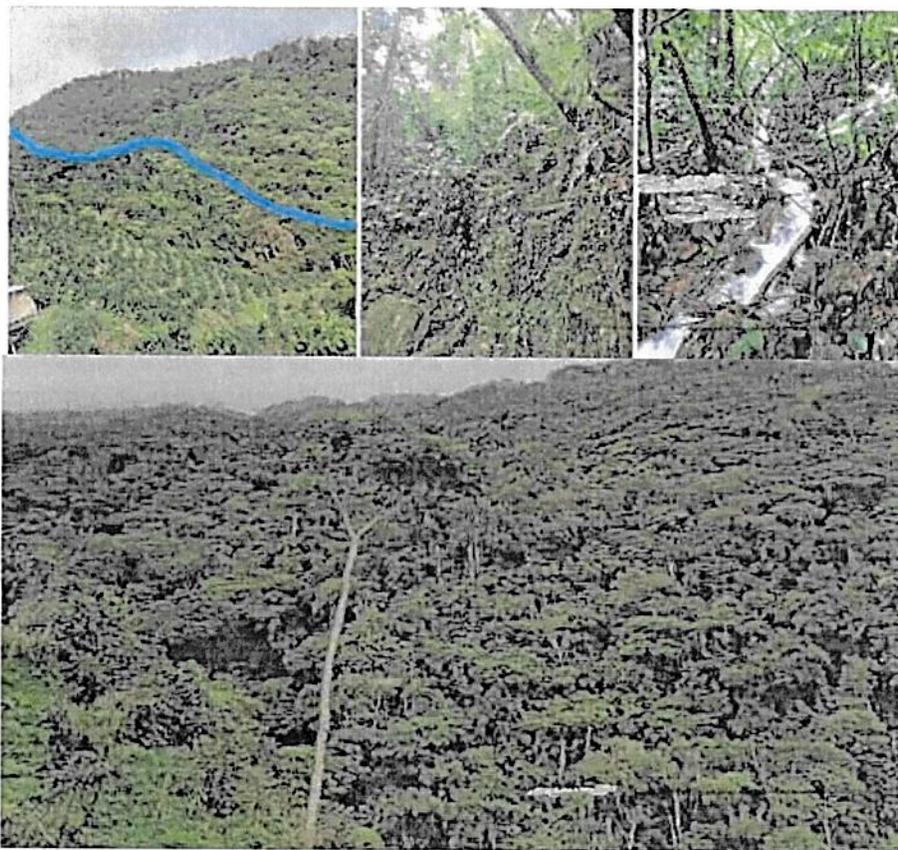


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente Bosque Subandino - Orobioma Subandino Nechí-San Lucas; observados en el predio "Volconda 2"- RNSC "LAS ACACIAS".
Fuente: Visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS, marzo de 2024 y reseña de propietaria

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

Según la capa de ecosistemas nacionales para Colombia¹, el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS" es equivalente con la muestra ecosistémica evidenciada en la visita de verificación y corresponde a las siguientes características:

TIPO_ECOSIS Terrestre

CLIMA.....Templado Superhúmedo.

PAISAJE Montaña.

OROBIOOMA Orobioma Subandino Nechí-San Lucas

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1. FLORA DE LA RESERVA

*De acuerdo con el informe técnico, producto de la visita técnica realizada a la RNSC "LAS ACACIAS", en la zona de estudio se encuentran áreas de vegetación secundaria y áreas de bosque primario donde se pueden encontrar especies arbóreas registradas en la región como *Cecropia gabrielis* Cuatrec., *Eschweilera antioquiensis* Dugand & Daniel, *Helicostylis tovaensis* (Klotzsch & H. Karst.) .C. Berg, *Alchornea grandiflora* Mu. ll. Arg., *Aniba* sp., entre otras especies; y arbustos como *Vismia baccifera* (L.) Triana & Planch., *Miconia lehmannii* Cogn., *Piper daniel-gonzalezii* Trel., *Stephanopodium aptotum* L.C. Wheeler y *Allomaieta* sp., estas dos últimas especies endémicas, e individuos del helecho arborescente *Cyathea crenata* (Sodirol) Christ. entre otras especies propias del ecosistema húmedo premontano.*

Por otro lado, a partir de la información compartida por la propietaria en la reseña descriptiva del área, se encontraron muestras representativas de bosque maduro y secundario, esto último según la información de su propietaria, quien dice que en los últimos 80 años y desde antes de estas fechas el predio no ha sido intervenido. Se encontró durante la visita especímenes de familias Melastomataceae, Rubiaceae, Malvaceae, Arecaceae y Bignoniaceae algunos de ellos conocidos como Labios ardientes, Chingale y palma macana, (véase figura 2 de referencia).

¹ IDEAM, 2017. Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

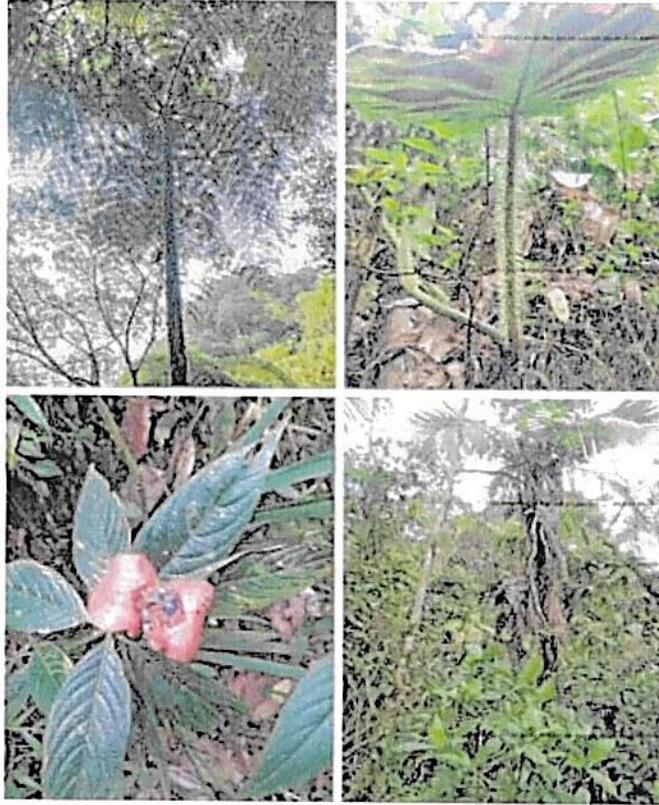


Figura 2. Flora observada en la RNSC "LAS ACACIAS". Fuente: Visita técnica MÁS BIOMAS SAS -CORPOCALDAS, marzo de 2024 y reseña de propietaria

3.2. FAUNA DE LA RESERVA

De acuerdo con el informe técnico, producto de la visita técnica realizada a la RNSC "LAS ACACIAS", en la región y en predios aledaños a Las Acacias, se han registrado varias especies de mamíferos, entre los que se encuentran ardillas (*Sciurus granatensis* y *Sciurus pucheranii*), guatines (*Dasyprocta punctata*), monos tití (*Saguinus leucopus*), perros de monte (*Potos flavus*), guaguas venado (*Cuniculus paca*), guaguas lobas (*Dinomys branickii*), zarigüeyas (*Didelphidae*), armadillos (*Dasypodidae*) y perezosos de dos dedos (*Choloepus hoffmanni*). Asimismo, en la región se han registrado especies migratorias boreales entre las que se encuentran el Gavilán Aliancho (*Buteo platypterus*), la Reinita Castaña (*Setophaga castanea*) y la Reinita Canadiense (*Cardellina canadensis*). Entre las especies que pueden ser consideradas como prioritarias para la conservación, se han registrado en la región la Guacharaca Colombiana (*Ortalis columbiana*), la cual es endémica de Colombia y la ranita *Andinobates daleswansonii*, una especie endémica y En Peligro (EN), según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza² (IUCN SSC Amphibian Specialist Group 2017).

² IUCN SSC Amphibian Specialist Group (2017). *Andinobates daleswansonii*. The IUCN Red List of Threatened Species 2017: e.T136124A85906859. IUCN SSC Amphibian Specialist Group. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2017-3.RLTS.T136124A85906859.en>. Accessed on 25 April 2024.

hpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

La reseña del predio a registrar destaca que dentro del predio se grabaron cantos de la Rana roja venenosa (*Andinobates daleswansoni*), especie endémica del municipio de Samaná y con estado de conservación en peligro de extinción según la UICN. Los pobladores de la región reportan que está área es habitada principalmente por guagua loba (*Dinomys branickii*), guagua venada (*Cuniculus paca*), armadillos (*Dasypus sp*), Rey gallinazo (*Sarcoramphus papa*), Tití gris (*Saguinus leucopus*), entre otros. De la información consultada en SIB Colombia, se encontraron reportes en el predio de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre científico	Coordenada	Estado de conservación
Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	5.564528, -75.023194	LC
Semillero pechirrufo	<i>Sporophila minuta</i>	5.564528, -75.023194	LC
Vencejo acollarado	<i>Streptoprocne zonalis</i>	5.563389, -75.022139	LC
Gallinazo	<i>Coragyps atratus</i>	5.5618611, -75.021916	LC
Jacobino cuello blanco	<i>Florisuga mellivora</i>	5.5618611, -75.021916	LC

Tabla 2. Especies reportadas en el SIB Colombia presentes dentro del predio Volconda 2. Fuente: Reseña descriptiva RNSC "LAS ACACIAS".



Figura 3. Fauna presente en la zona. Izquierda Rana roja venenosa (*Andinobates daleswansoni*), Derecha Rey Gallinazo (*Sarcoramphus papa*). Fuente: Reseña descriptiva de RNSC "LAS ACACIAS"

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada durante la visita técnica realizada por CORPOCALDAS, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LAS ACACIAS":

4.1. Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Oroboma Subandino Nechí-San Lucas que permita la ampliación y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS":

4.2. Objetivos específicos de Conservación

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio en especial el recurso hídrico.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

6. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ACACIAS"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la apoderada del trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio identificado con FMI No. 114-9600. Es importante mencionar, que desde el GTEA se realizó la verificación cartográfica del predio a registrar, la cual coincide con la propuesta tras la visita realizada por CORPOCALDAS y se relaciona a continuación:

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	9,9486	100
Total	9,9486	100

Tabla 3. Zonificación del predio "Volconda 2", RNSC "LAS ACACIAS". Fuente: Información cartográfica suministrada por CORPOCALDAS, verificada por el GTEA, 2024.

6.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Está zona corresponde al 100% del área total a registrar como reserva natural de la sociedad civil, es decir 9 ha 9.486 m² y está conformada el Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas, nacimientos y cuerpos de agua (Figura 4).



Figura 4. Zona de conservación del predio "Volconda 2", RNSC "LAS ACACIAS". Fuente: Visita técnica MÁS BIOMAS SAS - CORPOCALDAS, marzo de 2024 y reseña de propietaria.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

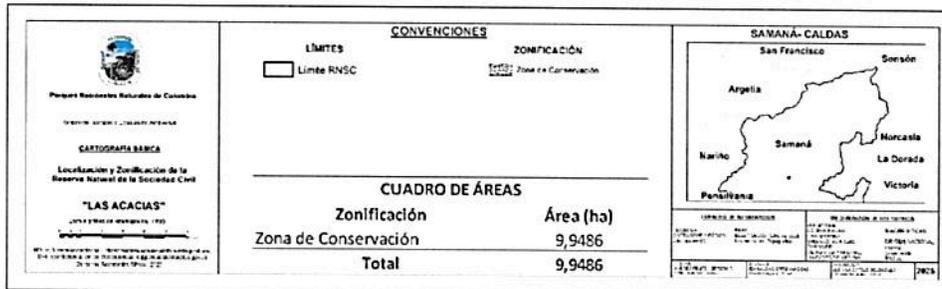
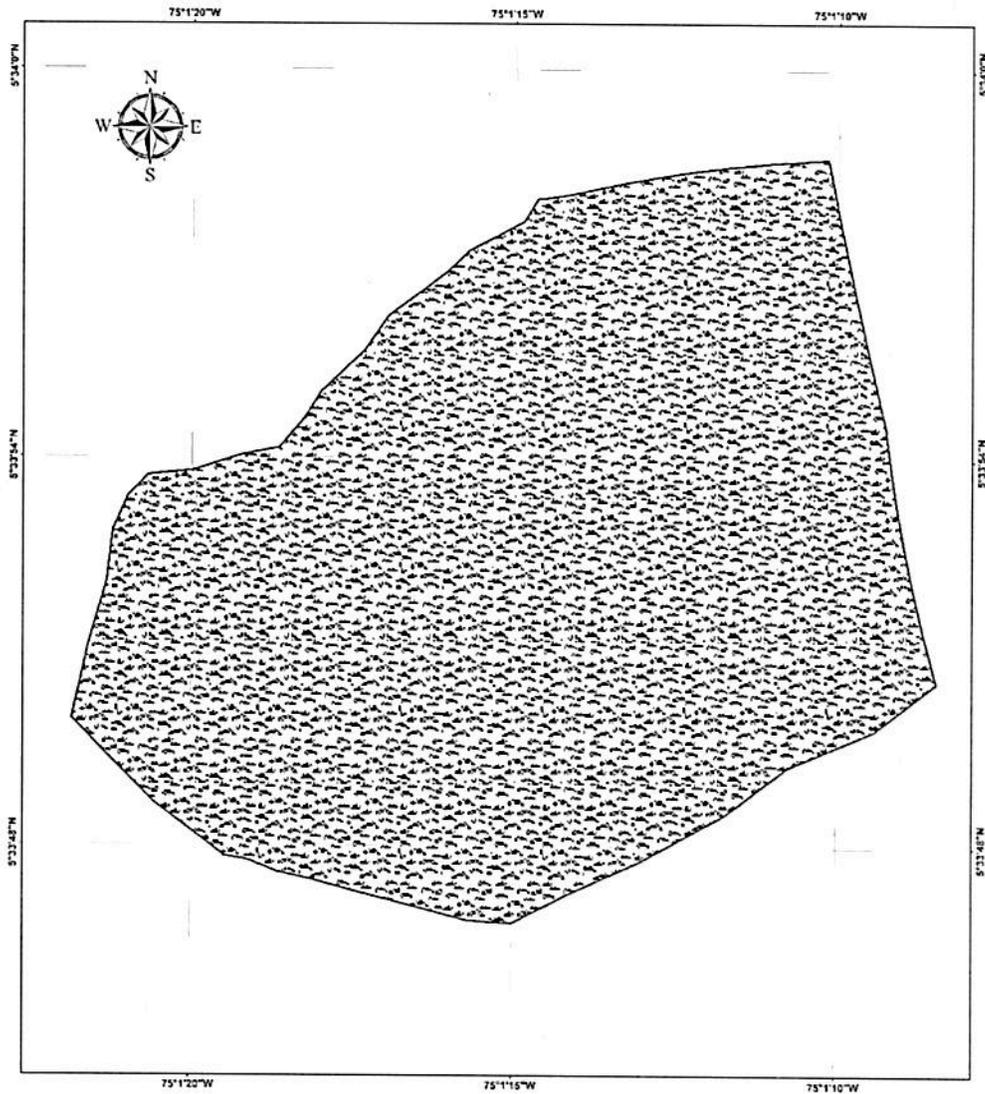


Figura 5. Zonificación del predio "Volconda 2", RNSC "LAS ACACIAS". Fuente: Información cartográfica suministrada por CORPOCALDAS, salida gráfica verificada y realizada por el GTEA, 2024.

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. VERIFICACIÓN DE DEL TRASLAPES³

Según el informe técnico allegado por CORPOCALDAS, luego de analizar los datos geográficos del predio correspondiente a la RNSC "Las Acacias", se determinó que el área no presenta solapamientos con territorios étnicos, proyectos de hidrocarburos, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP y bancos de hábitat. De igual manera, se confirma que no existe superposición con otras categorías de protección como la Reserva Forestal Central de Ley 2da.

Sin embargo, es importante mencionar que, de acuerdo con el visor de ANNA Minería, el área a registrar se superpone con un título minero vigente, correspondiente a la empresa Gaia Energy Investments Ltda (Sucursal Colombia), para la extracción de oro. Asimismo, se observa una solicitud minera vigente por parte de la empresa Activos Mineros de Colombia SAS interesada en la extracción de cobre, oro, plata y sus concentrados. Cabe mencionar que, en el extremo inferior del límite predial, se presenta colindancia con otra solicitud vigente con interés en la extracción de minerales de cobre y oro.

Ahora bien, tras la revisión cartográfica del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el predio la "VOLCONDA 2", identificado con FMI No. 114-9600 presenta un traslape con el título minero de explotación "Minerales de Oro y sus Concentrados" en el marco del contrato de concesión (L-685), expediente número 664-17, a cargo de la operadora Gaia Energy Investments Ltda. Sucursal Colombia, tal y como se evidencia en la figura 6.

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

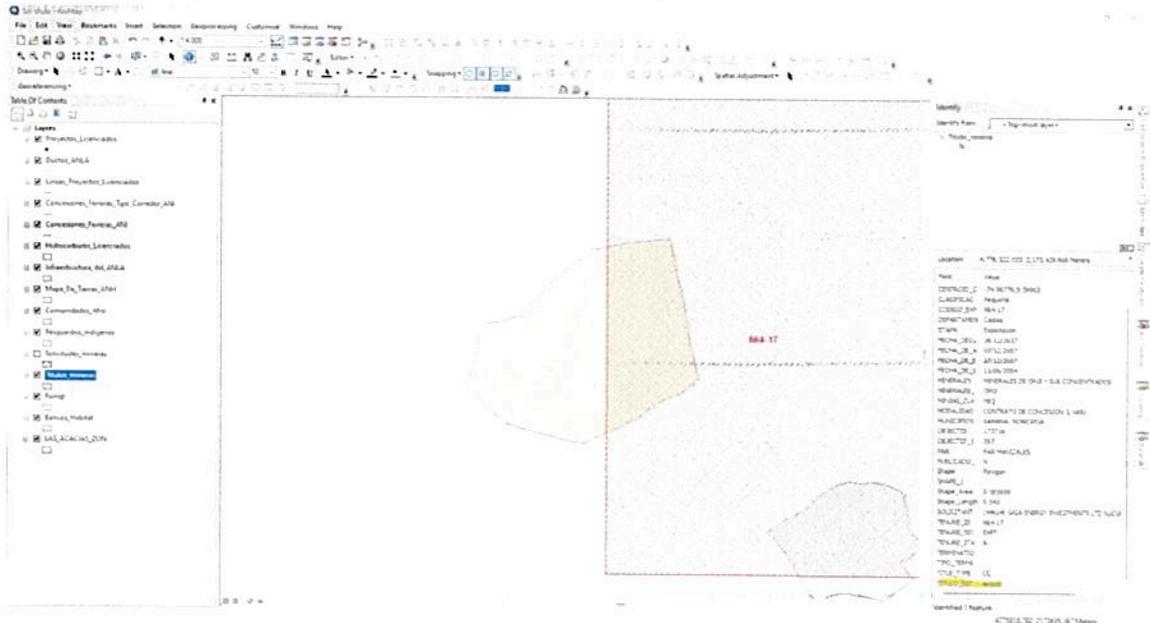


Figura 6. traslape con el título minero de explotación "Minerales de Oro y sus concentrados" en el marco del contrato de concesión (L-685), expediente número 664-17, a cargo de la operadora Gaia Energy Investments Ltda. Sucursal Colombia. Fuente: Información cartográfica verificada por el GTEA, ANM, 2023.

Por lo anterior, mediante radicado número 20242301394671 del 28/06/2024, se realizó desde el GTEA la solicitud de información sobre el traslape con el título minero en explotación, "Minerales de Oro y sus Concentrados" en el marco del contrato de concesión (L-685), expediente número 664-17, a cargo de la operadora Gaia Energy Investments Ltda. Sucursal Colombia, con el predio la "VOLCONDA 2", dicha solicitud permanece sin respuesta a la fecha de la firma de este concepto técnico.

Así mismo, tras la verificación cartográfica del GTEA, se evidenció el predio la "VOLCONDA 2", también presenta un traslape con el título minero "Minerales de Cobre y sus Concentrados" en el marco del contrato concesional (L-685), expediente 501215, solicitante Activos Mineros de Colombia SAS; sin embargo, este se encuentra en estado de solicitud de evaluación, tal como se refleja en la figura 7.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

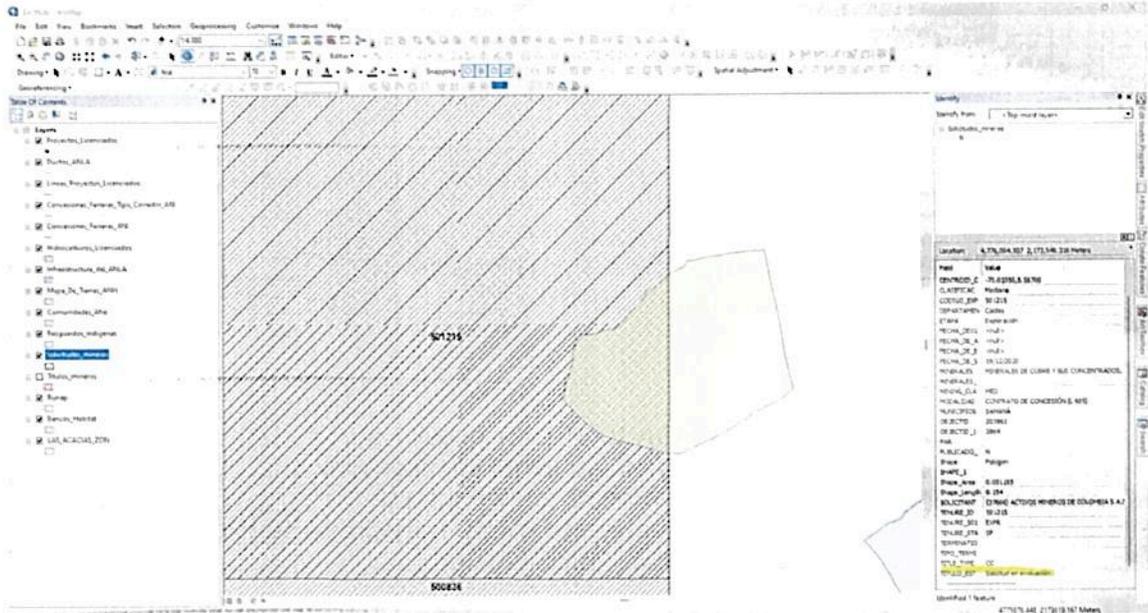


Figura 7. Traslape con el título minero "Minerales de Cobre y sus Concentrados" en el marco del contrato concesional (L-685), expediente 501215, solicitante Activos Mineros de Colombia SAS **Fuente:** Información cartográfica verificada por el GTEA, ANM, 2023.

En este sentido, es viable continuar con el registro dado que se cuenta con un contrato que no ha sido objeto de asignación y extracción, en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC y desde el GTEA no es necesario enviar solicitud de información acerca de este traslape. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Es importante mencionar, que en el informe técnico remitido por CORPOCALDAS, se relaciona la imagen de acuerdo al visor de la ANNA Minería, evidenciando que el área a registrar se superpone con un título minero vigente, correspondiente a la empresa Gaia Energy Investments Ltda (Sucursal Colombia), para la extracción de oro, además de la solicitud minera vigente por parte de la empresa Activos Mineros de Colombia SAS interesada en la extracción de cobre, oro, plata y sus concentrados. Dado lo anterior, se relacionan las imágenes de referencia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

Adicionalmente, es importante destacar que, de acuerdo con lo observado en el Visor Cartográfico de CORPOCALDAS, la propietaria del predio a registrar da cumplimiento a la normatividad nacional vigente en relación a la protección y conservación de los bosques en las fajas protectoras de cauces rurales. (Ver figura 10).

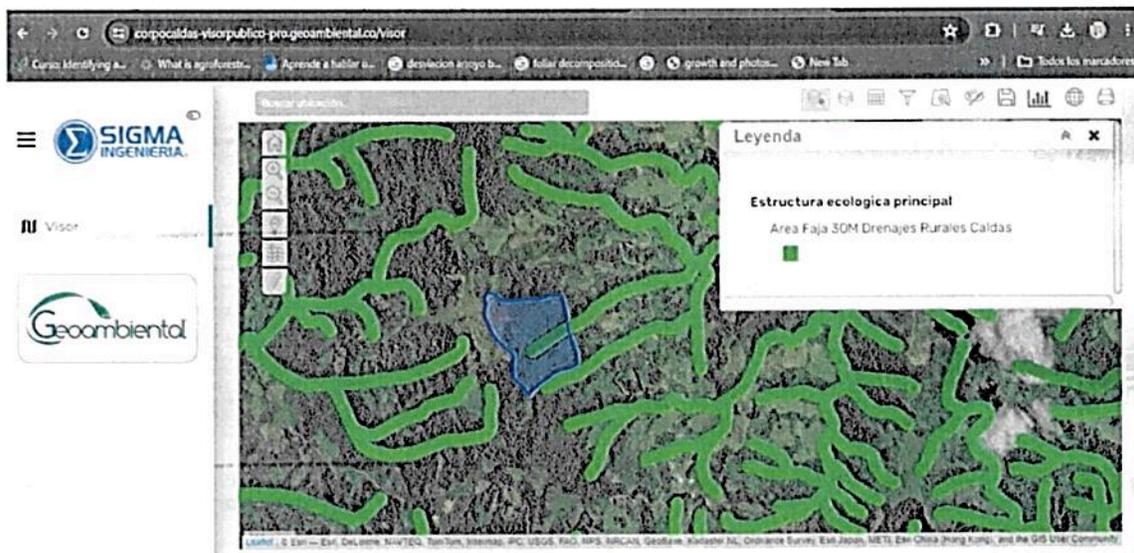


Figura 10. Localización del predio respecto a las fajas forestales rurales de 30 metros en Caldas. **Fuente:** Visor Cartográfico de CORPOCALDAS, informe técnico remitido por CORPOCALDAS. 2024.

De otra parte, el predio se encuentra localizado sobre la Cuenca del río La Miel, la cual cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica-POMCA aprobado mediante la Resolución 3687 de 2017 de Corpocaldas. En este sentido, al revisar el traslape del área de la reserva con la zonificación ambiental del POMCA (figura 11) se observa total compatibilidad entre las zonas de conservación y protección del POMCA, en este caso correspondientes a áreas de importancia ambiental y de restauración ecológica (Figura 12).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la zonificación de la reserva solo contempla el uso de conservación de los bosques presentes en el predio. Al respecto, es importante mencionar que la zonificación de la RNSC brinda mayor detalle que la del POMCA en escala 1:25. 000.

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 1 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

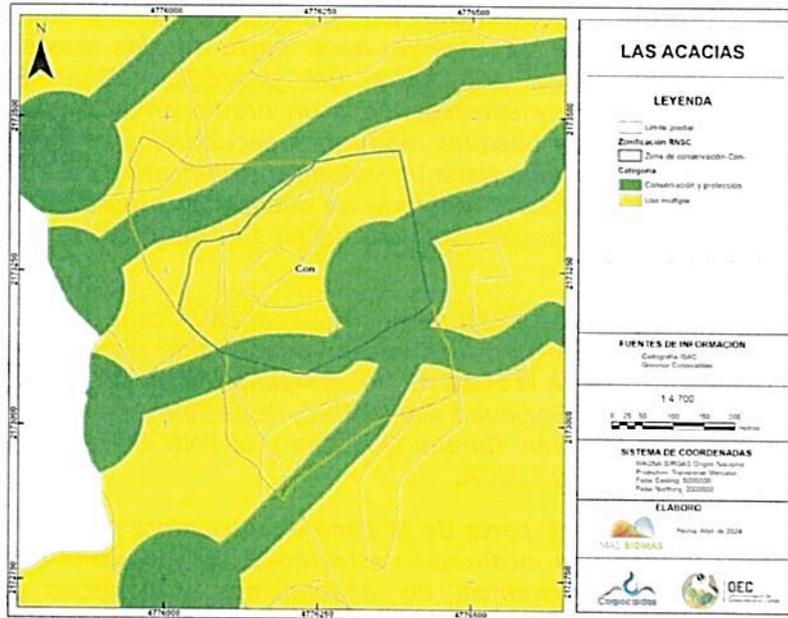


Figura 11. Superposición de la RNSC "Las Acacias" con la Zonificación Ambiental del POMCA del río La Miel aprobado por Corpocaldas. Fuente: Informe técnico remitido por CORPOCALDAS, 2024.

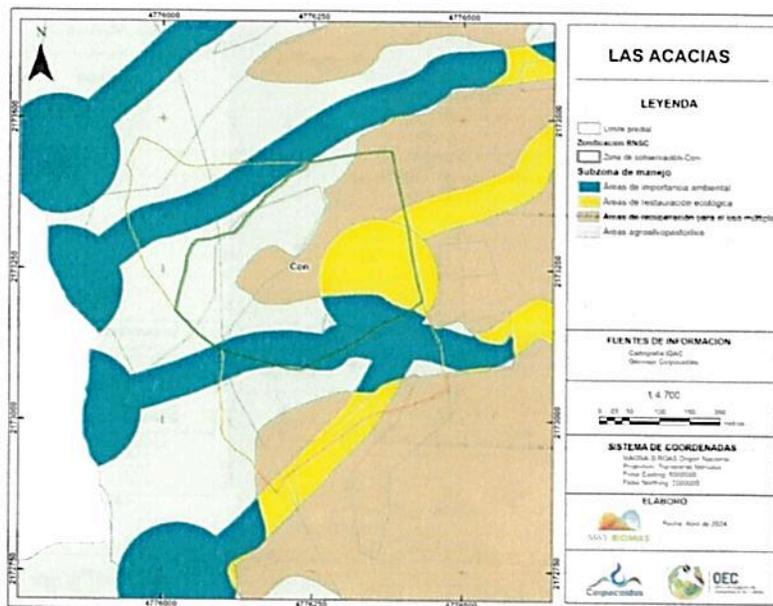


Figura 12. Superposición de la RNSC "Las Acacias" con las zonas de uso y manejo del POMCA del río La Miel. Fuente: Informe técnico remitido por CORPOCALDAS, 2024.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

Es importante mencionar que la reserva hace parte de las áreas identificadas, caracterizadas y acompañadas por parte del proyecto "Otras Estrategias de Conservación-OEC en Caldas", y corresponde a un predio privado, caracterizado por tener la totalidad de su área en bosques maduros y secundarios en conservación-. Por tanto, se considera que este predio tiene un potencial significativo para la conservación de los ecosistemas en el municipio, teniendo en cuenta las presiones por actividades turísticas y productivas, que pueden convertirse en un impulsor de cambio para las coberturas naturales del área.

Asimismo, su importancia radica en su potencial papel en la conectividad estructural y funcional, con otras coberturas naturales conservadas, como las Otras Estrategias de Conservación- OEC presentes en la zona (El Hoyo, Aguas claras y El Tiburio, entre otras) las Reservas Naturales de la Sociedad Civil-RNSC, especialmente Nacimiento del Río Manso y La Galicia, pero también Tahami Quirama y el PNN Selva de Florencia, cuya área además corresponde con un AICA.

*Adicionalmente, la reserva hace parte de la zona abastecedora del Río la Miel y de la cuenca del Río Manso, con una localización estratégica en cuando al recurso hídrico y sumado a lo anterior, la presencia de endemismos y especies prioritarias de conservación, como el caso de la Rana roja venenosa (*Andinobates daleswansonii*), muestra la necesidad de promover y apoyar estas iniciativas de conservación como hábitats de la biodiversidad local.*

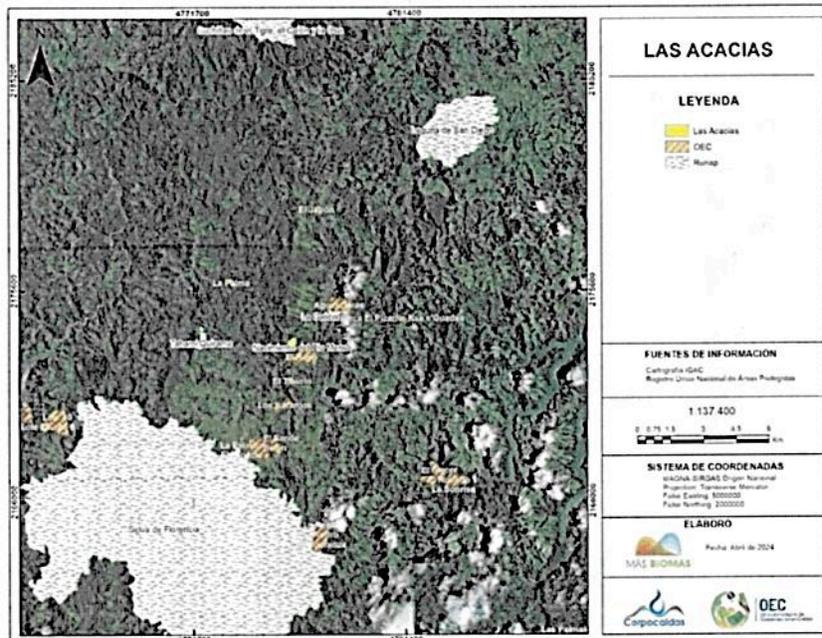


Figura 13. Localización de la RNSC "Las Acacias" respecto a otras áreas protegidas y Otras Estrategias de Conservación - OEC en Caldas. **Fuente:** Informe técnico remitido por CORPOCALDAS, 2024.

ofc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 21 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 240-23 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por CORPOCALDAS, a solicitud del Grupo de Trámites y Evaluación ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 9 ha. 9486 m2 del predio "VOLCONDA 2", identificado con FMI No. 114-9600 el cual se encuentra ubicado en la vereda El Bosque, corregimiento de Florencia, municipio de Samaná, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS".

- Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS" deberá:
- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242301552221** del 18 de julio de 2026, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **9ha 9486m²** del predio "VOLCONDA 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, ubicado en el municipio de Samaná, Departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS", una extensión superficiaria total de **9ha 9486m²** del predio "VOLCONDA 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-9600, ubicado en el municipio de Samaná, Departamento de Caldas, de propiedad de la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS":

Objetivos específicos de Conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino representado por coberturas de vegetación de bosque maduro y secundario, asociada al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio en especial el recurso hídrico.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 2 1 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS"

ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	9,9486	100
Total	9,9486	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ACACIAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.121 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS"- y a la Alcaldía Municipal de la Samaná, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARLENY LOPEZ DE PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.135.394, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ACACIAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 1 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 240-23 "LAS ACACIAS"

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Herrera
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

